



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: GLADIS MONSALVO HERRERA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2018-00178-01.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago o el cumplimiento de la sentencia solicitado ya que las costas del proceso ordinario se aprobaron en proveído del 11 de julio de 2022 y que el apoderado de la demandante ha prestado el juramento previsto en el artículo 101 del CPTSS, atendiendo que con antelación luego del auto de obedézcase y cúmplase a lo resuelto por el Superior del día 6 de septiembre de 2021 el expediente debió ser devuelto al Superior mediante proveído del 1º de marzo de 2.022 para que se determinara la condena en costas de segunda instancia, frente a lo cual el Superior se pronunció en providencia del 31 de marzo de 2.022 lo que también se obedeció en proveído del 23 de junio de 2.022. Al respecto le informo que han transcurrido más de 10 meses de la ejecutoria de la sentencia y que el mandamiento de pago se solicita contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que hasta el momento no se ha pronunciado sobre el cumplimiento de la sentencia. Es de anotar que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado respecto a sus más de 500 expedientes frente a expedientes anteriores que se encuentran pendiente por tramitar, en especial de procesos ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior actividad que es realizada con la demora que imponen la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta en el Juzgado, y no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitación de conectividad actual en la sede judicial. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 5 de septiembre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial atendiendo que han transcurrido más de los 10 meses que establece el artículo 307 del C.G.P, aplicable por integración normativa en materia laboral, así como las actuaciones y peticiones que militan por el expediente, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, previo a resolver sobre la solicitud de cumplimiento de sentencia, para mejor proveer,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, los actos administrativos tendientes a dar cumplimiento de la sentencia condenatoria dictada en su contra con ocasión a este proceso, esto es, la de la Sala



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla de fecha 25 de febrero de 2.021, que modificó los numerales 1º y 2º de la sentencia proferida por este Juzgado el 10 de octubre de 2.019, o en su defecto explique las razones por las cuales habiendo transcurrido el término de diez (10) meses no ha procedido a darle cumplimiento. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
2018-00178-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 08 Mes 09 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0124
La Providencia de fecha Día 05 Mes 09 Año 2022
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo